

DDJJ MATRICULACIÓN – LEY 9542

En la Provincia de Mendoza, a los.....días del mes de..... del año
....., quien suscribe,
titular del DNI N° de nacionalidad, nacido en
....., para fecha..... de del año, con
título profesional de; teléfono/celular
particular....., con domicilio real en
calle.....
N°, del Departamento de....., correo y domicilio
electrónico.....,

en cumplimiento del artículo 3 inciso d) de la Ley 9.542¹, **ME NOTIFICO EN ESTE ACTO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES UNA DECLARACIÓN JURADA QUE CONSTITUYE UN INSTRUMENTO PÚBLICO POR LO QUE LA OMISIÓN O FALTA DE VERACIDAD AL COMPLETARLA PODRÍA TRAER APAREJADA LA COMISIÓN DEL DELITO DE FALSEDAD IDEOLÓGICA, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 293² DEL CÓDIGO PENAL y DECLARO BAJO JURAMENTO DE DECIR LA VERDAD: 1) Que no me encuentro comprendido en las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en las leyes que rigen el ejercicio de la profesión. 2) Que no he incurrido en ninguna de las causas de cancelación de la matrícula especificadas en el artículo 12 de la Ley N°9542³. 3) Que no poseo inhabilitación vigente para ejercer dictada por organismos administrativos y/o Judiciales. 4) Declaro que la firma inserta al pie de la presente declaración jurada, constituye mi firma oficial a todos los efectos de la ley.**

.....
FIRMA, ACLARACIÓN Y DNI

¹ **Ley 9542. Artículo 3.** La inscripción en la matrícula se efectuará a solicitud del interesado, que deberá dar a cumplimiento a los requisitos que a continuación se exigen: ...**d. Presentar declaración Jurada de no estar afectados por las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en las leyes que rigen el ejercicio de la profesión y de no haber incurrido en ninguna de las causas de cancelación de la matrícula especificadas en el artículo 12 de esta ley.**

² **Código Penal. ARTICULO 293.-** Será reprimido con reclusión o prisión de uno a seis años, el que insertare o hiciere insertar en un instrumento público declaraciones falsas, concernientes a un hecho que el documento deba probar, de modo que pueda resultar perjuicio.

³ **Ley 9542. Artículo 12.** Son causas para la cancelación de la inscripción de la matrícula: **b. Enfermedades físicas o mentales que inhabiliten para el ejercicio de la profesión en forma permanente; c. Las inhabilitaciones permanentes emanadas de sentencia Judicial; d. El pedido del propio interesado o la radicación y ejercicio profesional definitivos fuera de la Provincia; e. La sanción de suspensión por más de un mes del ejercicio profesional y que se hubieren aplicado por tres (3) veces; f. Las inhabilitaciones dispuestas por autoridad competente; g. El abandono del ejercicio profesional por el término de CINCO (5) años en forma continuada....**